

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El día de hoy 09 de ABRIL de 2.024, se fija en la lista de traslado por el término de tres (3) días hábiles (10, 11, 12 de ABRIL de 2.024), de la liquidación del crédito presentado por la parte interesada que obra en el ID (17) del expediente digital

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: LILIANA RUMAYOR AGUDELO
Rad: 768924003002-2021-00312-00

LTR ABOGADOS

Duberney Restrepo Villada

Abogado

Tel (602) 345 16 88 **Cel** 301 611 2931

Dir. Avenida 4 Norte # 23 DN-34

Of. 202 B/ San Vicente

Calí, Colombia

www.ltrabogadosconsultores.com

Señores
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
 E. S. D.

Referencia : **PROCESO EJECUTIVO**
 Demandante : **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
 Demandado : **LILIANA RUMAYOR AGUDELO**
 Radicación : **2021-00312-00**

DUBERNEY RESTREPO VILLADA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6'519,717 expedida en Ulloa (Valle), portador de la Tarjeta Profesional No. 126.382 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de la persona jurídica denominada **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, como obra en el expediente, por medio del presente escrito de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del Código General del Proceso, procedo a presentar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

LIQUIDADOR DE INTERESES				
CAPITAL	\$ 74.983.644			
AÑO	MES	T. E. A	I.M.E.A.	INTERESES
2021	ENERO	17,32%	25,98%	\$ 266.859,60
	FEBRERO	17,54%	26,31%	\$ 1.513.395,91
	MARZO	17,41%	26,12%	\$ 1.663.126,95
	ABRIL	17,54%	26,31%	\$ 1.621.495,62
	MAYO	17,22%	25,83%	\$ 1.644.976,80
	JUNIO	17,21%	25,82%	\$ 1.590.988,58
	JULIO	17,18%	25,77%	\$ 1.641.155,72
	AGOSTO	17,24%	25,86%	\$ 1.646.887,34
	SEPTIEMBRE	17,19%	25,79%	\$ 1.589.139,67
	OCTUBRE	17,08%	25,62%	\$ 1.631.603,01
	NOVIEMBRE	17,27%	25,91%	\$ 1.596.535,31
	DICIEMBRE	17,46%	26,19%	\$ 1.667.903,31
2022	ENERO	17,66%	26,49%	\$ 1.687.008,73
	FEBRERO	18,30%	27,45%	\$ 1.578.970,65
	MARZO	18,47%	27,71%	\$ 1.764.385,69
	ABRIL	19,05%	28,58%	\$ 1.761.088,46
	MAYO	19,71%	29,57%	\$ 1.882.839,30
	JUNIO	20,40%	30,60%	\$ 1.885.890,01
	JULIO	21,28%	31,92%	\$ 2.032.816,86
	AGOSTO	22,21%	33,32%	\$ 2.121.657,07
	SEPTIEMBRE	23,50%	35,25%	\$ 2.172.471,33
	OCTUBRE	24,61%	36,92%	\$ 2.350.922,13
	NOVIEMBRE	25,78%	38,67%	\$ 2.383.247,27
	DICIEMBRE	27,64%	41,46%	\$ 2.640.369,27
2023	ENERO	28,84%	43,26%	\$ 2.755.001,80
	FEBRERO	30,18%	45,27%	\$ 2.604.007,34
	MARZO	30,84%	46,26%	\$ 2.946.056,01
	ABRIL	31,39%	47,09%	\$ 2.901.867,02
	MAYO	30,27%	45,41%	\$ 2.891.605,56
	JUNIO	29,76%	44,64%	\$ 2.751.180,71
	JULIO	29,36%	44,04%	\$ 2.804.675,89
	AGOSTO	28,75%	43,13%	\$ 2.746.404,36
	SEPTIEMBRE	28,03%	42,05%	\$ 2.591.249,85
	OCTUBRE	26,53%	39,80%	\$ 2.534.334,18
	NOVIEMBRE	25,52%	38,28%	\$ 2.359.211,42
	DICIEMBRE	25,04%	37,56%	\$ 2.391.998,79
2024	ENERO	23,32%	34,98%	\$ 2.227.692,16
	FEBRERO	23,31%	34,97%	\$ 2.011.246,22
	MARZO	22,20%	33,30%	\$ 2.120.701,80
				\$ 80.972.967,70

Según lo anterior y con fecha de corte al 31 de marzo del 2024 la demandada adeuda:

La suma de \$74.983.644 por concepto de capital.

La suma de \$7.485.122 por concepto de intereses corrientes.

La suma de \$80.972.967 por concepto de intereses moratorios.

Valor total de la liquidación del crédito es **\$ 163.441.733**

Del Señor Juez, Cordialmente



DUBERNEY RESTREPO VILLADA
C.C. No. 6'519.717 de Ulloa Valle.
T.P. 126.382 del C.S. de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En el día de hoy, 9 de abril 2024 se fija en lista de traslado por el término de tres (03) días hábiles (10, 11 y 12 de abril de 2024), la solicitud de NULIDAD procesal, invocada por el apoderado judicial de la parte demandada Dra. CRISTINA BOLIVAR BUENO que obran en el ID 51 DEL EXPEDIENTE DIGITAL



ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

02 de abril del 2024

Su Señoría
Jueza 02 civil municipal de Yumbo
E.S.D.

DEMANDANTE: LUZ MERY ROJAS CANO
DEMANDADO: HOOVER DE JESUS CORREA JARAMILLO
RADICADO: 768924003002-2022-00623-00

Asunto:	INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN DEL AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA
---------	---

CRISTINA BOLÍVAR BUENO, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía nro. 1.118.302.916, abogada en ejercicio, inscrita ante el Consejo Superior de la Judicatura con Tarjeta Profesional nro. 337.443, actuando como Apoderada judicial, conforme a poder que adjunto, del Señor HOOVER DE JESUS CORREA JARAMILLO identificado con cedula de ciudadanía nro. 16.456.980 acudo ante ustedes solicitando, se sirva dejar sin efecto auto interlocutorio nro. 1949 del 08 de agosto del 2023, publicado el 10 de agosto de la misma anualidad, por medio del cual se glosa la contestación de la demanda sin consideración alguna por encontrarse extemporánea, debido a que el termino para contestar la demanda se encontraba vencido desde el 23 de marzo de 2023. De acuerdo a lo anterior me permito formular:

INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN DEL AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 133 del Código General del Proceso numeral 8: dentro del cual se establece:

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

HECHOS QUE SUSTENTAN LA PETICIÓN

Siendo el auto admisorio, donde se admite grado de consulta y en este caso donde se corre traslado a las partes para alegar y ejercer su derecho de defensa, una de las providencias más importantes en el proceso judicial, llevado a cabo por autoridad judicial, por medio de este se da apertura al proceso de segunda instancia, en el cual se pone en conocimiento de una persona física o jurídica la existencia de un proceso judicial en su contra, en donde tiene cabida a presentar y/o sustentar sus argumentos sobre los cuales considera se debe mantener o revocar sentencia en su contra, debe ser notificado a los demandados para que pueda ejercer el derecho a la defensa,

hecho que en el presente caso NO se dio violándose el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción de una de las partes vinculada al proceso.

La solicitud de nulidad formulada se encuentra fundamentada en lo siguiente:

1.- La Sentencia T-649/12 y T-268 de 2010, CSJ.,

"respecto de la nulidad por indebida notificación del auto han manifestado: "...Desde el punto de vista constitucional, la posibilidad de que se configure esta causal por irregularidades en la notificación de providencias judiciales, se encuentra estrechamente relacionada con el cumplimiento de la finalidad de todo medio de notificación, que no es otro que el destinatario de la decisión pueda ejercer de manera real y efectiva su derecho de defensa.

En virtud de ello, "la Corte ha mantenido una sólida línea jurisprudencial, en el sentido de que la notificación, en cualquier clase de proceso, se constituye en uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, en cuanto garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de dar aplicación concreta al debido proceso mediante la vinculación de aquellos a quienes concierne la decisión judicial notificada, así como que es un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones.

De igual manera, es un acto procesal que desarrolla el principio de la seguridad jurídica, pues de él se deriva la certeza del conocimiento de las decisiones judiciales."

Como consecuencia de lo anterior, es claro que "existe una relación de causalidad entre el derecho de defensa y la notificación de las providencias judiciales, pues solamente éstas últimas, están llamadas a producir efectos, en la medida en que hayan sido puestas en conocimiento de quienes puedan verse afectados por las mismas, situación que cobra una especial relevancia cuando se trata de la primera providencia dictada dentro un proceso, dado que a través de ella se le permite a la parte demandada tener noticia de que sus derechos se encuentra en disputa..." (SIC).

2. La demandante, a través de su apoderado judicial procedió a solicitar autorización al despacho para realizar notificación vía correo electrónico el día 08 de marzo del 2023, al email que registra en el certificado de cámara de comercio de mi poderdante hoovercorrea07@hotmail.com.

3. El despacho autorizo realizar dicha notificación mediante auto de sustanciación nro. 249 supuestamente del 22 de febrero del 2023, notificado el 13 de marzo del 2023, cabe tener en cuenta que la solicitud del apoderado fue posterior a la fecha de expedición del auto.

4. El 02 de mayo del 2023, el apoderado de la parte demandante allega constancia de envió de la notificación electrónica, la cual fue enviada el 03 de marzo del 2023;

es decir que al momento de la parte activa realizar la notificación aun no estaba autorizada la notificación a dicho correo electrónico.

5. Si bien es cierto que el apoderado de la demandante apporto constancia de notificación vía correo electrónico, también en el mismo certificado se evidencia que el correo fue recibido, pero no obra constancia de que este haya sido leído o abierto, esto se debe a que dicho correo electrónico no esta en uso, pues mi poderdante perdió el acceso a ese email, es decir que aunque haya sido enviado el correo, mi poderdante nunca conoció del contenido del auto admisorio, ni de la demanda ni sus anexos, pues no tiene acceso a ese correo.

6. Mi poderdante en la diligencia con el perito, le manifestó al despacho que el correo electrónico al que se había llevado a cabo la notificación no estaba en uso, porque perdió acceso al email, sin embargo, dicha manifestación fue ignorada.

7. No existiendo aún sentencia proferida por ustedes y estando a tiempo de evitar nulidades procesales, solicitamos, salvaguardar las etapas del proceso, procediendo a la corrección del mismo.

PRETENSIONES

1. Solicito respetuosamente, dejar sin efecto el auto interlocutorio nro. 1949 del 08 de agosto del 2023, publicado el 10 de agosto de la misma anualidad, dentro del proceso de referencia, por la inobservancia y la no aplicación de las normas legales vigentes a la fecha de los hechos establecidos para dicho trámite.
2. Reconocerme personería para actuar y tenerme como apoderada judicial de HOOVER DE JESUS CORREA JARAMILLO identificado con cedula de ciudadanía nro. 16.456.980, de acuerdo a las facultades conferidas en el memorial poder.
3. Tener por notificado HOOVER DE JESUS CORREA JARAMILLO identificado con cedula de ciudadanía nro. 16.456.980, del auto admisorio, por conducta concluyente de acuerdo con el art. 301 del C.G.P, mediante providencia que así lo declare y desde cuya ejecutoria empiece a correr el término para dar contestación de la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la solicitud formulada en las normas legales que seguidamente relaciono:

- Artículo 133 del Código General del Proceso numeral 8.
- Sentencia T-649/12 y T-268 de 2010, CSJ. 6
- Artículo 291 Código General del Proceso. Practica De La Notificación Personal.
- Artículo 292 Código General del Proceso. Proceso De Notificación Por Aviso.

- Artículo 293 Código General del Proceso. Emplazamiento Para Notificación Personal.
- Artículo 108 Código General del Proceso. Emplazamiento.
- Artículo 29 CPT. Nombramiento Del Curador Ad litem y Emplazamiento del Demandado.

PRUEBAS Y ANEXOS

Comendidamente solicito tener como pruebas documentales que apoyan la solicitud de nulidad las que relaciono a continuación:

- Solicitud de autorización al despacho para realizar notificación vía correo electrónico el día 08 de marzo del 2023, realizada por la parte demandante.
- Auto de sustanciación nro. 249 supuestamente del 22 de febrero del 2023, notificado el 13 de marzo del 2023.
- allega constancia de envío de la notificación electrónica, enviada el 02 de mayo del 2023, por parte del apoderado de la parte demandante.
- Constancia de notificación emitida por el despacho el 09 de mayo del 2023.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante el Señor HOOVER DE JESUS CORREA JARAMILLO podrá ser notificado al EMAIL: hoovercorrea29@gmail.com, al celular 304 – 248 – 0166 o a la dirección carrera 10 nro. 14 – 28 B/ Portales de Comfandi en Yumbo V.

Cordialmente,



CRISTINA BOLIVAR BUENO
C.C. 1.118.302.916
T.P. 337.443 del Consejo Superior de la Judicatura
EMAIL: CRISS.819@HOTMAIL.COM
CEL: 312 -291 -7852
DIR: Calle 4 No. 2 – 14 B/ Belalcazar

Su Señoría
Juez 02 Civil Municipal de Yumbo
Call, Valle del Cauca
E. S. D.

Referencia:	Poder especial
--------------------	-----------------------

HOOVER DE JESUS CORREA JARAMILLO, identificado con cedula de ciudadanía nro. 16.456.980, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito confiero Poder especial, amplio y suficiente a CRISTINA BOLÍVAR BUENO abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía nro. 1.118.302.916 de Yumbo, e inscrita ante el Consejo Superior de la Judicatura con Tarjeta Profesional nro. 337.443, para que me represente dentro del proceso demanda verbal de REIVINDICATORIA instaurada por LUZ MERY ROJAS CANO con radicado nro. 768924003002-2022-00623-00, en el cual obro como demandado.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que todos los hechos que se pretenden son ciertos, que cualquier inconsistencia e inexactitud de los mismos y de la prueba documental adjunta a la demanda exonero de toda responsabilidad a mi apoderada.

Mi apoderada queda facultada para solicitar medidas cautelares, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, notificar (se), retirar la demanda con todos sus anexos, transigir, recibir, sustituir el poder con todas sus facultados en otro abogado y todas las demás facultades inherentes para el buen desarrollo de la función de apoderada y en beneficio de los intereses de un representado y todo en cuanto derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato.

Atentamente,

HOOVER DE JESUS CORREA J

HOOVER DE JESUS CORREA JARAMILLO

CC. 16.456.980

EMAIL: hoovercorrea129@gmail.com

CEL: 304 - 248 - 0166

DIR: carrera 10 nro. 14 - 28 B/ Portales de Comfandi en Yumbo V.

Aceptó:



CRISTINA BOLIVAR BUENO

C.C. 1.118.302.916

T.P. 337.443 del Consejo Superior de la Judicatura

EMAIL: CRISS.819@HOTMAIL.COM

CEL: 312 -291 -7852

DIR: Calle 4 No. 2 - 14 B/ Belalcazar



Handwritten text at the top of the page, including a date and possibly a name or title, though it is mostly illegible due to fading and bleed-through.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script. The text is significantly faded and partially obscured by the large diagonal watermark.

EN BLANC





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 11223

En la ciudad de Yumbo, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Yumbo, compareció: HOOVER DE JESUS CORREA JARAMILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0016456980 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

11223-1

Hoover de Jesus Correa J



c49a054f33

13/03/2024 15:26:52

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER ESPECIAL de AUTENTICACION DOCUMENTO.

Ceila Hauswald Tique



CEILA HAUSWALD TIQUE

Notaria (2) del Círculo de Yumbo , Departamento de Valle Del Cauca

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: c49a054f33, 13/03/2024 15:27:53



EN BLANC



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
CRISTINA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

APELLIDOS:
BOLIVAR BUENO

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD
LIBRE CALI

FECHA DE GRADO
18/09/2019

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
1118302916

FECHA DE EXPEDICIÓN
26/11/2019

TARJETA N°
337443

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.118.302.916**

BOLIVAR BUENO

APellidos

CRISTINA

Nombres

Cristina Bolivar B

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **19-AGO-1994**

**CALI
(VALLE)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

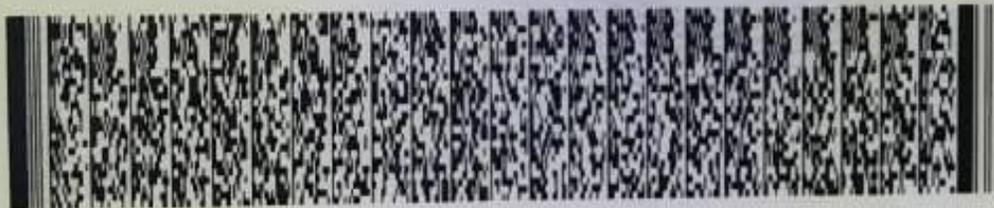
28-AGO-2012 YUMBO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-3112100-00406244-F-1118302916-20121019

0031440518A 1

39178140

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **16.456.980**
CORREA JARAMILLO

APELLIDOS
HOOVER DE JESUS

NOMBRES
HOOVER CORREA J



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-JUN-1977**

VITERBO
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

A+
G S RH

M
SEXO

17-SEP-1995 YUMBO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Calindo Vachia
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS CALINDO VACHIA



A-3112100-01078485-M-0016456980-20190630 **0065770149A 2** 54575649

SEÑORA
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO-VALLE
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO
DTE: LUZ MERY ROJAS CANO
DDOS: HOOVER DE JESUS CORREA JARAMILLO E
INDETERMINADOS
RADICACION 2022-623

ROBERTULIO GARCIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 6.349.545 expedida en La Victoria-Valle, abogado titulado, portador de la T.P. No 63.675 del C.S.J, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, informo a su despacho que la notificación del auto admisorio de la demanda será notificado al demandado al siguiente correo electrónico: **hoovercorrea07@hotmail.com**

Este documento fue tomado del formulario de registro único empresarial y social Rues anexo uno de la Cámara de Comercio de Cali.

Lo anterior porque el demandado sin ninguna autorización cambio la placa del inmueble colocándole el No 14-92 sobre la Carrera 10, cuando la dirección correcta certificada por Planeación Municipal es CARRERA 10 No 14-94 de la Ciudadela Portales de Comfandi de Yumbo.

Lo anterior para evitar la devolución de las notificaciones por inexistencia de la nomenclatura por parte de la oficina de correos Servientrega

Anexo copia del formulario de registro empresarial expedido por la Cámara de Comercio de Cali

Certificado de Nomenclatura del inmueble expedido por el Depto. de Planeación Municipal de Yumbo.

Atentamente,



ROBERTULIO GARCIA
CC No 6.349.545
T.P. No 63.675 C.S.J.



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

ANEXO 1

MATRÍCULA MERCANTIL O RENOVACION DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS

HOJA 1 DE 1



No se admiten tachones ni enmendaduras.
En los términos del artículo 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada.
En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional.
Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos.

NÚMERO DE PEDIDO 11263830 CÓDIGO ÚNICO DE FORMULARIO RN0816LWVP
CÓDIGO CÁMARA DE COMERCIO 08 FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 2016/03/31 FECHA DE IMPRESION 31/03/2016 2.26 PM

Establecimiento de comercio		MATRÍCULA	<input type="checkbox"/>	MATRÍCULA MERCANTIL No.	895159-2
		RENOVACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	AÑO QUE RENUOVA	2016
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA					
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA			SERVICIO TECNICO AUTOMOTRIZ VALERI		
DIRECCION COMERCIAL		CRA. 10 NRO. 14 92		ZONA POSTAL	BARRIO
MUNICIPIO		YUMBO		DEPARTAMENTO	VALLE
TELÉFONO 1		TELÉFONO 2		TELÉFONO 3	3117346814
CORREO ELECTRÓNICO		hoovercorrea07@hotmail.com			FAX
DIRECCION DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL		CRA. 10 NRO. 14 92		ZONA POSTAL	BARRIO
MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN		YUMBO		DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN	VALLE
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN		hoovercorrea07@hotmail.com			FAX
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA					
S 20.800.000,00					
ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA					
INDIQUE UNA CLASIFICACIÓN PRINCIPAL Y MÁXIMO TRES CLASIFICACIONES SECUNDARIAS, TOMADAS DEL SISTEMA DE CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIUI)					
Actividad Principal					
CIUI 1		SHD			
4520		-			
INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.					
No. DE TRABAJADORES VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA 1					
INFORMACIÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA					
PROPIETARIO ÚNICO <input type="checkbox"/>		SOCIEDAD DE HECHO <input checked="" type="checkbox"/>		COPROPIETARIO <input type="checkbox"/>	
EL LOCAL DONDE FUNCIONA EL ESTABLECIMIENTO ES: AJENO					
PROPIETARIO (S) CORREA JARAMILLO HOOVER DE JESÚS					
NOMBRE DEL PROPIETARIO (PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA)					
IDENTIFICACIÓN No.		16456980		C.C.	País
				No. MATRÍCULA MERCANTIL DEL PROPIETARIO	CÁMARA DE COMERCIO A LA QUE PERTENECE
				895158-1	CAMARA DE COMERCIO DE CALI
DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL CRA. 10 NRO. 14 92					
MUNICIPIO		YUMBO		DEPARTAMENTO	VALLE
TELÉFONO 1		TELÉFONO 2		TELÉFONO 3	3117346814
DIRECCION PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL		CRA. 10 NRO. 14 92		MUNICIPIO PARA NOTIFICACION	DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN
				YUMBO	VALLE
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O ADMINSTRADOR HOOVER CORREA					
TIPO DE IDENTIFICACIÓN		No. 16456980		País	
El propietario o representante legal declara bajo la gravedad de juramento que la información reportada en este formulario es confiable, veraz, completa y exacta.					
FIRMA HOOVER CORREA					
CUALQUIER FALSEDAD EN QUE SE INCURRA PODRÁ SER SANCIONADA DE ACUERDO CON LA LEY (ART. 38 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS)					ESPACIO EXCLUSIVO PARA LA CÁMARA DE COMERCIO



Rad: 222242

104-05-04-802

MUNICIPIO DE YUMBO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE YUMBO
CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL P.B.O.T. APROBADO EL 18 DE
SEPTIEMBRE DE 2001.

CERTIFICA

Que el predio No. **010105130016000**

Matricula Inmobiliaria **370-459498**

Se encuentran ubicado en:

Dirección Actual: **CARRERA 10 14 94**

Dirección Anterior: **CRA 10 14 94 CASA N1 MZN 23/K 10 14 94/CR 10 14-94**

Barrio / Vereda: **Ciudadela Portales de Comfandi**

Propietario ó poseedor: **LUZ MERY ROJAS CANO**

C.C. ó Nit: **31471548**

De conformidad con el Acuerdo N° 012 del 2002, la nomenclatura actual es:

CARRERA 10 14 94

Dado en Yumbo el miércoles, 9 de noviembre de 2022

ANDRÉS PÉREZ ZAPATA
Director Departamento Administrativo de Planeación e Informática
Municipio de Yumbo

Proyectó y Elaboró: Prof. Maryuri Restrepo R.P.
Revisó y Aprobó: Arq. Andrés Pérez Zapata.



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, FEBRERO VEINTIDOS (22) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : VERBAL REINVIDICATORIO
DEMANDANTE : LUZ MERY ROJAS CANO
DEMANDADO : HOOVER DE JESUS CORREA JARAMILLO
RADICADO : 768924003002-2022-00623-00
Sustanciación Nro. : 249
AGREGAR y AUTORIZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, FEBRERO VEINTIDOS (22) de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito indicado en el expediente digital (ID07) presentado por el (la) apoderado(a) judicial de la parte demandante DR. ROBERTULIO GARCIA respecto a la autorización de notificar al demandado mediante correo electrónico de conformidad con la información suministrado por el registro único empresarial y social RUES, el Despacho,

RESUELVE:

1.- Autorizar el apoderado judicial de la parte demandante notificar al demandado en la dirección electrónica hoovercorrea07@hotmail.com, conforme a los lineamientos del artículo 8 inciso 2° de la ley 2213 de 2.022.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. **044** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 MARZO DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

adt

SEÑORA:
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO-VALLE.

PROCESO REIVINDICATORIO
DTE: LUZ MERY ROJAS CANO
DDO: HOOVER DE JESUS CORREA JARAMILLO:
RADICACION No. 2022/ 00-623-00

En calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, presento a su despacho copia de la Notificación enviada al señor JOOVER DE JESUS CORREA JARAMILLO, al correo electrónico **hoovercorrea07@hotmail.com** como lo indica el artículo 8 de la ley 2213 del 2022, debidamente sellada y cotejada por la empresa AM MENSAJES de la ciudad de Cali donde certifican que el mensaje se entregó correctamente en el servidor del correo electrónico del destinatario el día 03-03-2023 a las **16:44:03Z.96.125.173.245**
Aporto Copia cotejada de la demanda con todos sus anexos.

Solicito a usted continuar con el trámite del proceso

Cordialmente,

ROBERTULIO GARCIA
CC No. 6349.545
T.P No 63675 C.S.J



AMMENSAJES en cumplimiento del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

LE0161294
Cod. Seguimiento

Señores: **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**
Ref: **Proceso VERBAL**
Radicado: **2022-00623-00.**

AM MENSAJES CERTIFICA QUE:

El mensaje de datos enviado desde nuestra plataforma digital para notificar personalmente el auto emitido: 0000-00-00 dentro del proceso de la referencia, fue recibido correctamente por el servidor de correo electrónico identificado por la parte interesada en la demanda o en cualquier otro acto del proceso para recibir notificaciones judiciales.

Anexos que acompañaron el mensaje de datos:

Artículo: **Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022**

Dirección Electrónica: **hoovercorrea07@hotmail.com - HOOVER DE JESUS CORREA JARAMILLO**

El Correo Electrónico Obtuvo Acuse de Recibo: **SI**

Trazabilidad del Envío

Estampado Cronológico

Fecha de envío del mensaje de datos:

2023-03-03 16:44:02

X El mensaje se entregó correctamente al servidor de correo del destinatario. Delivery: 2023-03-03 16:44:03Z:96.125.173.245

Observación del Operador Postal:

Nota: Si tiene dificultad para ver o descargar los documentos cotejados por favor ingrese a: <https://ammensajes.com>.

Código de seguimiento: LE0161294

Para constancia se firma el presente certificado el día: 2023-03-13 a las 13:05:08

Cordialmente,



Jorge Edwin Henao Restrepo
Gerente AM Mensajes
AM MENSAJES SAS



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lj.c.MJN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



* L E 0 1 6 1 2 9 4 *

GUÍA / @ No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

IMPRESO POR SOFTWARE AMI-ORG

FECHA Y HORA DE ENVIO DEL MENSAJE		2023-03-03 18:43:28		OFICINA ORIGEN		NECOLASPIRYAN (CL_EXPRESS_MAIL_SERVICE-YUMBO)			
REMITENTE:		MARTHA GALLO (ROBERTULIO GARCIA)		DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:		robertulog12@gmail.com			
DESTINATARIO:		HOOVER DE JESUS CORREA JARAMILLO		DIRECCION ELECTRÓNICA:		hoovercorrea07@hotmail.com			
CONTENIDO DEL MENSAJE:		NOTIFICACIÓN PERSONAL		ARTÍCULO N°:		Artículo 8 de la ley 2213 de 2022			
JUZGADO		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL		RADICADO		PROCESO VERBAL			
ADJUNTOS				2022-00623-00					
		VALOR ASEGURADO		VALOR E		OTROS		VALOR TOTAL	
		10000		8000		0		10000	

**NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA REIVINDICATORIA DE
CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 8 DE LA LEY 2213 ARTICULO 8 DEL
AÑO 2022**

Yumbo, 03-marzo del año 2023

Señor:
HOOVER DE JESUS CORREA JARAMILLO
Correo: hoovercorrea07@hotmail.com
YUMBO-VALLE-

De conformidad con lo indicado en el artículo 08 de la ley 2213 del año 2022 le notifico la siguiente demanda que cursa contra usted en El Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo ubicado en la Calle 7 No 3-62 Piso 1 Barrio Belalcazar de la población antes mencionada,
Email: j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel 6698783

RADICACION	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
76892400300220220062300	PROCESO VERBAL	Interlocutorio No 143 del 26 enero del 2023

DEMANDANTE	DEMANDADO
LUZ MERY ROJAS CANO	JOOVER DE JESUS CORREA JARAMILLO

Se informa al demandado que la Notificación Personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje los términos empezaran a contarse cuando el indicador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Anexo Copia de la demanda con todos sus anexos, como también copia del auto interlocutorio No 143 proferido el 28 de enero del año 2023

Van 27 folios

APODERADO PARTE ACTORA


ROBERTULIO GARCIA
Calle 2 No 3-22 Yumbo-Valle-
Tel Cel. 3117391954.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO – VALLE

Clase de proceso:	Verbal
Radicación:	2022-00623-00
Auto interlocutorio	143
Fecha de la providencia:	26 de enero de 2023

Correspondió por reparto la presente demanda verbal adelantada por LUZ MERY ROJAS CANO contra HOOVER DE JESUS CORREA JARAMILLO, y observando que reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 y 368 del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

1.- Admitir la presente demanda verbal de REIVINDICATORIA instaurada por LUZ MERY ROJAS CANO contra HOOVER DE JESUS CORREA JARAMILLO.

2.- Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

3.- Notifíquese a la parte demandada personalmente de este auto, en los términos del art. 291 al 293 del C.G.P.

4.- De conformidad con el numeral 2º del literal c) del art. 590 del C.G.P. Para efectos de la inscripción de la demanda, la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$4.200.000 Mcte, que garantice el pago de las costas y perjuicios que con ella lleguen a causarse. Para el cumplimiento de lo anterior señalase el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Or.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 021 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 08 FEBRERO DE 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

03 MAR 2023

La copia del citatorio judicial que
compone el presente envío fue
cotizada con la presentada por el
interesado o remitente, las mismas
son iguales.

SEÑOR:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO-VALLE- REPARTO-
E. S. D.



REF: MEMORIAL PODER.

LUZ MERY ROJAS CANO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Yumbo-Valle- identificada con la cedula de ciudadanía No 31.471.548 expedida en Yumbo-Valle, por medio del presente escrito manifiesto que le he conferido poder especial amplio y suficiente al **Doctor ROBERTULIO GARCIA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Yumbo-Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.349.545 expedida en La Victoria-Valle, abogado titulado, portador de la T.P. No 63.675 del C.S.J, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **DEMANDA VERBAL DE ACCION REIVINDICATORIA O DE DOMINIO DE MINIMA CUANTIA**, contra el señor **HOOVER DE JESUS CORREA JARAMILLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No16.456.980 y demás personas indeterminadas, que se encuentren en posesión del inmueble ubicado en la Carrera 10 No 14-94 Barrio Portales de Comfandi de Yumbo, el cual se encuentra determinado por los siguientes linderos: **NORTE:** Con la carrera 10, **SUR:** con el predio demarcado con el No 14-93 sobre la carrera 10A, **OCCIDENTE:** con inmueble demarcado con el No 14-88 sobre la carrera 10, **ORIENTE:** con la calle 14D, para un área de 60Mts2 , identificado con la cedula catastral No 76892-01-01-000-00513-0016-000 e inscrito al folio de Matricula Inmobiliaria No 370-459498 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, interponer recursos y demás prerrogativas que le confieren las leyes para el idóneo cumplimiento de este mandato, de conformidad con el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase señora Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos aquí señalados.

Del Señor Juez

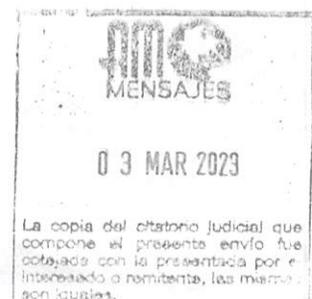
Cordialmente,

Luiz Mery Rojas Cano
LUZ MERY ROJAS CANO

CC No 31.471.548
Correo electrónico:

Acepto Poder.

Robertulio Garcia
ROBERTULIO GARCIA.
CC No 6.349.545 de La Victoria-Valle-
T.P. No 63.675 C.S.J.



DE YUMBO
LADO
DO
21/201

2060

DILIGENCIA DE
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YUMBO
en Yumbo el 08/10/2022 a las 09:04:29



Al despacho notarial se presentó:

Luz Mery Rojas Cano
Luz Mery Rojas Cano
C.C. No 31.471.548



Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es
suya.

Raúl Jiménez Franco

Notario Titular

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YUMBO - Colombia

PIN DE SEGURIDAD L2299999793992

Usted puede verificar este PIN en nuestra página
WEB www.virtual.notaria1yumbo.com



EL NOTARIO PRIMERO DEL
CIRCULO DE YUMBO - VALLE
NO TOMA BIOMETRICO
POR FALLAS TECNICAS

MENSAJES

03 MAR 2023

La copia del citatorio judicial que
compone el presente envío fue
cotizada con la presentada por el
interesado o remitente, los dos
son iguales.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.471.548**

ROJAS CANO

APELLIDOS

LUZ MERY

NOMBRES

Luz Mery Rojas C.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-ABR-1965**

YUMBO
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.45
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

28-OCT-1983 YUMBO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3112100-00159828-F-0031471548-20090621

0012744145A 1

3060100082

AM
MENSAJES

03 MAR 2023

La copia del citatorio judicial que
compone el presente envío fue
cotizada con la presentada por el
interesado o remitente, las dos copias
son iguales.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221101182667357584 Nro Matricula: 370-459498

Pagina 1 TURNO: 2022-507269

Impreso el 1 de Noviembre de 2022 a las 05:15:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: YUMBO VEREDA: YUMBO
FECHA APERTURA: 02-06-1994 RADICACION: 35709 CON: ESCRITURA DE: 12-05-1994
CODIGO CATASTRAL: CDS0003CKHFCOD CATASTRAL ANT: 7689201010000051300160000000000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA N. 288 DEL 14 DE MARZO DE 1994 NOTARIA DE YUMBO. (DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)

AREA Y COEFICIENTE AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA FES.S.A Y CONSTRUCTORA "ARCO LTDA", POR ESCRITURA #529 DEL 10 DE MAYO DE 1994 NOTARIA DE YUMBO. REGISTRADA EL 12 DE MAYO DE 1994 VERIFICO ENGLOBE DE LO ADQUIRIDO ASI: FIDUCIARIA FES S.A. "FIDUFES" Y CONSTRUCTORA ARCO LTDA, ADQUIRIERON LOS LOTES QUE ENGLOBAN ASI: FIDUCIARIA FES S.A.; ADQUIRIO UNA PARTE POR FIDUCIA MARGANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA CELEBRADA CON CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ANDINA S.A.; SEGUN ESC. #2480 DEL 25 DE JUNIO DE 1993 NOTARIA 11 DE CALI, REGISTRADA EL 13 DE JUNIO DE 1993. OTRA PARTE LA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE A FAVOR DE FIDEICOMISO FG-003 CELEBRADO CON CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ANDINA S.A.; SEGUN ESCRITURA #3873 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1993 NOT. 11 DE CALI, REGISTRADA EL 4 DE OCTUBRE DE 1993. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ANDINA S.A.; POR ESC. #1861 DEL 13 DE MAYO DE 1993 NOT. 11 DE CALI, REGISTRADA EL 21 DE MAYO DE 1993. VERIFICO DIVISION MATERIAL DE LO ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA MARIA LIBIA ARROYABE DE MORENO, SEGUN ESC. #1059 DEL 25 DE MAYO DE 1993 NOT. 11 DE CALI, REGISTRADA EL 14 DE MAYO DE 1993. MARIA LIBIA ARROYABE DE MORENO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSE DOMINGO MORENO TOBON POR SENTENCIA DE OCTUBRE 7 DE 1974 JDO. 3 CIVIL DEL CTO. DE CALI, REGISTRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1974. JOSE DOMINGO MORENO TOBON, ADQUIRIO POR COMPRA A JOAQUINARIAS, POR ESC. #1761 DEL 23 DE MAYO DE 1950 NOT. 1 DE CALI, REGISTRADA EL 20 DE MAYO DE 1950. CONSTRUCTORA "ARCO LIMITADA", ADQUIRIO UNA PARTE ASI: POR ESCRITURA #1759 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1993 NOT. DE YUMBO, REGISTRADA EL 28 DE ENERO DE 1994 VERIFICO ENGLOBE DE LO ADQUIRIDO POR COMPRA A RAMON ORTIZ, POR ESTE MISMA ESCRITURA. RAMON ORTIZ CAICEDO, ADQUIRIO UN LOTE DE MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN EL REMATE EFECTUADO POR EL MUNICIPIO DE YUMBO, SEGUN ACTA DE REMATE DEL 3 DE FEBRERO DE 1944 DEL CONSEJO MPAL. DE YUMBO. REGISTRADA EL 4 DE MARZO DE 1944. RAMON ORTIZ, ADQUIRIO OTRO LOTE DE TERRENO POR COMPRA A SAMUEL TEJADA ZAPATA, SEGUN ESC. #85 DEL 13 DE ABRIL DE 1951 NOTARIA DE YUMBO, REGISTRADA EL 20 DE ABRIL DE 1951. CONSTRUCTORA "ARCO LTDA", ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A ROSALBA DOMINGUEZ DE BRAVO SEGUN ESC. #990 DEL 13 DE AGOSTO DE 1993 NOT. DE YUMBO, REGISTRADA EL 25 DE AGOSTO DE 1993. ROSALBA DOMINGUEZ DE BRAVO SEGUN ESC. #990 DEL 13 DE AGOSTO DE 1993 NOT. DE YUMBO, REGISTRADA EL 2 DE NOV. DE 1970. CONSTRUCTORA "ARCO LTDA" ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A MILTON CESAR Y EDUARDO DOMINGUEZ SEGUN ESC. #990 DEL 13 DE AGOSTO DE 1993 NOT. DE YUMBO, REGISTRADA EL 25 DE AGOSTO DE 1993. MILTON CESAR Y EDUARDO FABIAN BRAVO DOMINGUEZ, ADQUIRIERON POR COMPRA A ROSALBA DOMINGUEZ DE BRAVO, SEGUN ESC. #1383 DE 28 DE OCTUBRE DE 1991 NOT. DE YUMBO, REGISTRADA EL 18 DE NOV. DE 1991. ROSALBA DOMINGUEZ DE BRAVO, ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE FELIX CRUZ SARRIA SEGUN ESCRITURA # 471 DEL 26 DE MAYO DE 1981 NOT. DE YUMBO., REGISTRADA EL 29 DE MAYO DE 1981. NOT. DE YUMBO, REGISTRADA EL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221101182667357584

Nro Matrícula: 370-459498

Página 2 TURNO: 2022-507269

Impreso el 1 de Noviembre de 2022 a las 05:15:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

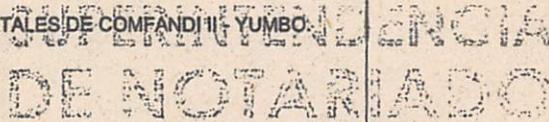
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

29 DE MAYO DE 1981. JOSE FELIX CRUZ SARRIA, ADQUIRIO POR COMPRA A AGUSTINA CUERO, SEGUN ESC. #370 DEL 28 DE JUNIO DE 1978, NOT. DE YUMBO, REGISTRADA EL 3 DE JULIO DE 1978. AGUSTINA CUERO, AQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE EMILIANO CUERO, SEGUN SENTENCIA DEL 11-DE SEPTIEMBRE DE 1974 JUZGADO CIVIL MPAL. DE YUMBO, REGISTRADA EL 12 DE JULIO DE 1976. EMILIANO CUERO, ADQUIRIO POR ADJUDICACION DE LA JUNTA MPAL DE HACIENDA DE YUMBO, SEGUN ACTA DE RAMATE DEL 22 DE DIC. DE 1952, REGISTRADA EL 31 DE DIC. 1952. PROTOCOLIZADO POR ESC. #17 DEL 22 DE ENERO DE 1953 NOT. DE YUMBO, REGISTRADA EL 30 DE AGOSTO DE 1953.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 10 14-94 CASA N.1 MANZANA 23 URBANIZACION PORTALES DE COMFANDI II - YUMBO



DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

370 - 459050

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-05-1994 Radicación: 35709

Doc: ESCRITURA 288 del 14-03-1994 NOTARIA DE de YUMBO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: CONSTRUCTORA ARCO LTDA.

X

A: FIDUCIARIA FES S.A. "FIDUFES"

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-07-1994 Radicación: 52814

Doc: RESOLUCION 0094 del 27-05-1994 ALCALDIA MUNICIPAL DE de YUMBO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ENAJENAR E HIPOTECAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO

A: CONSTRUCTORA "ARCO LIMITADA".

X



ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-03-1995 Radicación: 18568

Doc: ESCRITURA 1009 del 06-03-1995 NOTARIA 11 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 TRANSFERENCIA A TITULO DE RESTITUCION FIDUCIARIA CELEBRADO EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE

ASOCIACION EN PARTICIPACION ENTRE EL FIDEICOMISO FG-003 Y CONSTRUCTORA ARCO LTDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FIDUCIARIA FES S.A.-FIDUFES-

A: CONSTRUCTORA ARCO LTDA.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-04-1995 Radicación: 27896



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221101182667357584

Nro Matricula: 370-459498

Pagina 3 TURNO: 2022-507269

Impreso el 1 de Noviembre de 2022 a las 05:15:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1713 del 31-03-1995 NOTARIA 11 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA FG-117. ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. CONSTRUCTORA ARCO LTDA.

A: SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S.A.

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-12-1995 Radicación: 1995-101735

Doc: ESCRITURA 6045 del 10-12-1995 NOTARIA 11 de CALI

VALOR ACTO: \$1,400,000,000

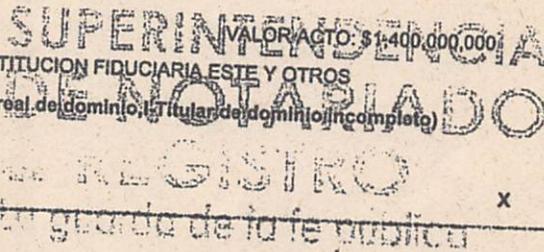
ESPECIFICACION: : 915 OTROS TRANSFERENCIA A TIULO DE RESTITUCION FIDUCIARIA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA FES S.A

A: CONSTRUCTORA ARCO LTDA

X



ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-12-1995 Radicación: 1995-101735

Doc: ESCRITURA 6045 del 10-12-1995 NOTARIA 11 de CALI

VALOR ACTO: \$1,400,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ARCO LTDA

A: CENTRAL COOPERATIVA DE SUMINISTROS DE COOPERADORES "DISTRIBUIDORA COOPERADORES"

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-08-1999 Radicación: 1999-58309

Doc: ESCRITURA 2363 del 28-06-1999 NOTARIA ONCE de SANTIAGO DE CALI

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO MODO DE ADQUIRIR-PRIMERA COLUMNA. BTA. FISCAL # 0001027986

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL COOPERATIVA DE SUMINISTROS DE COOPERADORES "DISTRIBUIDORA COOPERADORES"

A: COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACION "FINANCIERA AVANCEMOS"

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-02-2002 Radicación: 2002-7352

Doc: ESCRITURA 470 del 04-02-2002 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR,1 COLUMNA) BF. #10047832 DEL 05-02-2002

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS

A: MENDOZA TOLOZA MARIA ESTHER

CC# 27801208

X



03 MAR 2023

La copia del otorgano judicial que compone el presente envío fue otorgada con la presencia por el interesado o remitente, las minutas son iguales.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221101182667357584

Nro Matricula: 370-459498

Pagina 4 TURNO: 2022-507269

Impreso el 1 de Noviembre de 2022 a las 05:15:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-02-2002 Radicación: 2002-11823

Doc: ESCRITURA 775 del 16-02-2002 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA [MODO DE ADQUIRIR] B.F.-10050888 DEL 20-02-2002

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA TOLOZA MARIA ESTHER

CC# 27801208

A: BONILLA MORALES GUSTAVO ALBERTO

CC# 6342263 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-05-2002 Radicación: 2002-37508

Doc: ESCRITURA 2856 del 23-05-2002 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR)(B.F.#10065770/30-05-2002)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

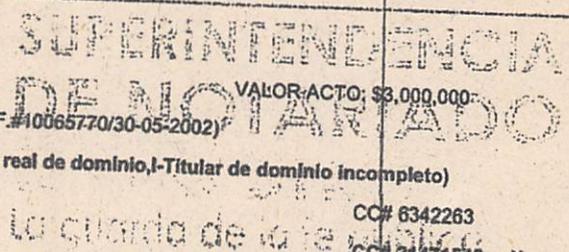
DE: BONILLA MORALES GUSTAVO ALBERTO

CC# 6342263

A: ROJAS CANO LUZ MERY

CC# 31471548 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*



SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-6026 Fecha: 23-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-1620 Fecha: 24-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 14-05-2022

SE INCLUYE/ACTUALIZA FICHA CATASTRAL/CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR EL G.C. DEL VALLE, RES. N00004 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



03 MAR 2023

La copia del historio judicial que compona el presente envío fue cobijada con la presentada por el interesado o remitente, las mismas son iguales.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221101182667357584

Nro Matrícula: 370-459498

Pagina 5 TURNO: 2022-507269

Impreso el 1 de Noviembre de 2022 a las 05:15:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realltech

TURNO: 2022-507269

FECHA: 01-11-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

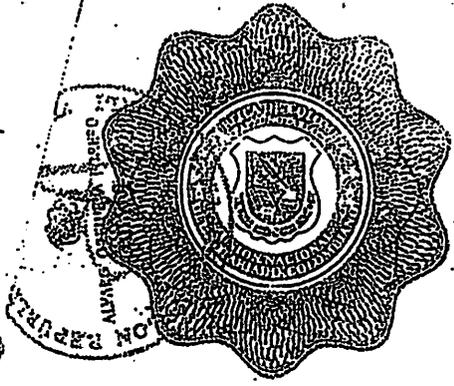
**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

Y REGISTRO
La guarda de la fe pública


MENSAJES

03 MAR 2023

La copia del citatorio judicial que
compone el presente envío, fue
cotajada con la presentada por el
interesado o remitente, las mismas
son iguales.



2856 Mayo 23/02

AA 7727255

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (2 8 5 6)
FECHA: MAYO VEINTITRES (23) DEL AÑO DOS MIL DOS (2002)-----
CONTRATO: COMPRA VENTA (0125)
VENDEDOR: GUSTAVO ALBERTO

BONILLA MORALES C.C.#. 6.342.263 DE LA CUMBRE
COMPRADORA: LUZ MERY ROJAS CANO C.C.#. 31.471.548 DE YUMBO
CUANTIA: \$ 3.000.000.00
MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 370-459498
FICHA CATASTRAL NUMERO: 01-01-0513-0016-000
DIRECCION DEL INMUEBLE: CARRERA 10 NUMERO 14-94, MANZANA 23, LOTE 1, PORTALES DE CONFANDI II, DEL MUNICIPIO DE YUMBO

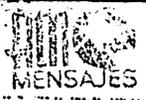
LAS ANTERIORES ANOTACIONES SE AJUSTAN A LA RESOLUCION NUMERO 1695 DE 2001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los VEINTITRES (23)----- días del mes de MAYO ----- de dos mil dos (2002) al despacho de ESPERANZA JARAMILLO DE VINASCO, NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA D EL CIRCULO DE CALI-----

Compareció el señor GUSTAVO ALBERTO BONILLA MORALES, varón mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.342.263 expedida en La Cumbre, quien obra en su propio nombre, hábil para contratar y obligarse, expuso:-----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público transfiere a título de venta real y enajenación perpetua a favor de la señora LUZ MERY ROJAS CANO, mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera-----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



03 MAR 2003

La copia del original judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remittente, los dos son iguales.

Vertical handwritten text on the left margin.

Vertical handwritten text 'fac' on the left margin.

identificada con la cédula de ciudadanía número 31.471.548 expedida en Yumbo, todos los derechos de dominio pleno y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad: Un lote de terreno junto con la casa de habitación que sobre el se encuentra levantada, que hace parte del proyecto denominado urbanización **PORTALES DE CONFANDI II**, ubicada en la carrera 10 número 14-94 de la manzana 23 lote 1, de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Yumbo, con área de 60.00 metros cuadrados, comprendido todo el inmueble dentro de los siguientes linderos especiales, de conformidad con los títulos de propiedad: **NORTE**, con la carrera 10; **SUR**, con casa número 17; **ORIENTE**, con la calle 14D y **OCIDENTE**, con la casa número 2. Inmueble distinguido con la ficha catastral número **01-01-0513-0016-000**.

PARAGRAFO: No obstante la mención de su cabida y linderos la venta del inmueble se hace como cuerpo cierto, junto con todas sus anexidades, usos y dependencias.

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante lo anterior, el vendedor manifiesta que existe permiso de ventas mediante resolución número 0094 del 27 de Mayo de 1.994, de la Alcaldía de Yumbo (Valle), pero al momento de efectuar esta venta, no se cuenta con la respectiva licencia de construcción por parte de la autoridad competente del Municipio de Yumbo; condición esta que es conocida y aceptada por la compradora; quien asume conscientemente el riesgo de tramitar en el futuro el permiso o licencia que permita construir sobre el predio objeto de esta venta. Cuyo resultado es independiente a la voluntad del vendedor, pues la compradora asume el riesgo pertinente.

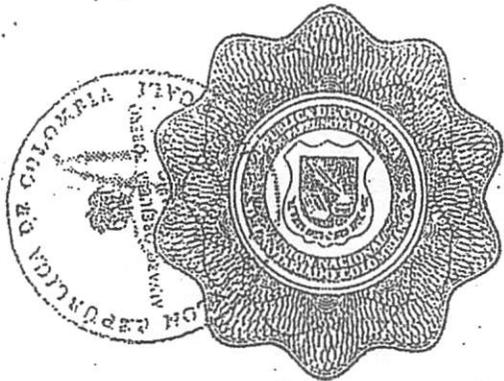
SEGUNDO: Que el inmueble descrito y aliterado en la cláusula anterior lo adquirió el vendedor por compra que hiciera a la señora María Esther Mendoza Toloza, mediante la escritura pública número 775 de fecha 16 de Febrero del año 2002, otorgada en la Notaría Séptima del Círculo de Cali, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali, bajo el folio de matrícula inmobiliaria

MENSAJES

03 MAR 2023

La copia del original judicial que compone el presente envío, otorgada con la presente, es idéntica a la original, las copias son iguales.

AA 7727254



número 370-459498.-----

TERCERO: Que hace la venta del inmueble sin reservarse nada para si el Vendedor, por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00)** moneda legal colombiana, cantidad que la compradora cancela de

contado en dinero efectivo, suma que el vendedor declara recibir a entera satisfacción.-----

CUARTO: Declara el Vendedor que el inmueble que por este instrumento da en venta se encuentra libre de toda clase de gravámenes tales como embargos, demandas civiles, condiciones resolutorias, censos, anticresis, hipotecas, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura publica, pago de Impuesto predial y Valorización, etc, que en todo caso el Vendedor se obliga a salir al saneamiento de la venta en los casos previstos por la Ley.-----

QUINTO: Que en la fecha hace entrega real y material del inmueble a la compradora quien lo declara recibir a entera satisfacción.-----

Presente en este estado la Compradora señora **LUZ MERY ROJAS CANO**, de las condiciones civiles antes indicadas, quien obra en su propio nombre, hábil para contratar y obligarse y manifestó: Que acepta la presente escritura pública y la venta que por medio de ella se le hace por estar de acuerdo con todo lo convenido y pactado. Que ha recibido el inmueble a su entera satisfacción. Que ha cancelado el valor total de dicha compra. **APLICACION A LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996. A CONTINUACION COMPARECE NUEVAMENTE LA PARTE VENDEDORA Y LA PARTE COMPRADORA PARA LOS EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996. PRESENTE EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA COMPRAVENTA, INDAGADO POR EL NOTARIO MANIFIESTA QUE ES DE ESTADO CIVIL SOLTERO. DE OTRA PARTE, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, DECLARA QUE EL INMUEBLE, MATERIA DE ESTE**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Martha J. Morales A



03 MAR 2023

La copia del citatorio Judicial que compone el presente envío fue cotizada con la presentada por el interesado o remitente, las mismas son iguales.

CONTRATO, NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. PRESENTE LA SEÑORA LUZ MERY ROJAS CANO, COMPRADORA DEL INMUEBLE, INDAGADA POR EL NOTARIO MANIFIESTA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE ES DE ESTADO CIVIL SOLTERA Y QUE NO AFECTA EL INMUEBLE A VIVIENDA FAMILIAR

EL NOTARIO ADVIRTIO A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURIDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. Se agregan los siguientes comprobantes de Ley: PAZ Y SALVO PREDIAL NUMERO 060996 EXPEDIDO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE YUMBO, EL 31 DE ENERO DEL 2002 VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002, PREDIO 01-01-0513-0016-000 AVALUO DE \$360.000 A NOMBRE DE CONSTRUCTORA ARCO LIMITADA, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS. CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA TESORERIA DE YUMBO, DONDE CONSTA QUE EL DICHO MUNICIPIO NO EXISTE OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL POR LO TANTO NO SE EXPIDE PAZ Y SALVO CORRESPONDIENTE A ESA OFICINA. PAZ Y SALVO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL NUMERO

4878 CERTIFICA QUE: CONSTRUCTORA ARCO LIMITADA, OBRA YUMBO NO GRAVADO, PREDIO 01-01-0513-0016, ESTA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL, DADO A LOS 22--- DIAS DEL MES DE MAYO----- DEL 2002. VALIDO POR 90 DIAS. LEIDO este Instrumento por los otorgantes y ADVERTIDOS de la formalidad del registro dentro del termino legal de sesenta (60) dias lo APRUEBAN, ACEPTAN

MENSUAL

03 MAR 2023

La copia del presente Instrumento Judicial que compone el presente Instrumento Judicial, cotejada con la original, es verdadera y fiel a los términos y condiciones del presente Instrumento Judicial.

AA 7727256



Y FIRMAN con el suscrito notario de todo lo cual doy fe. Derechos: \$ 18566 (Resolución número 4188 de fecha 23 de Diciembre de 2001) Retención en la fuente: \$30.000.00 Valor pagado por Iva: \$ 9.123,00 Recaudos Super y

Fen: \$5.000.00 Se extendió en las hojas AA 7727255, AA 7727

254 y AA 7727256 (mym)-----

Los otorgantes:

[Signature]
GUSTAVO ALBERTO BONILLA MORALES
C.C.#. *6342263* de la cur.
ESTADO CIVIL: *x Soltero*

[Signature]
LUZ MERY ROJAS CANO
C.C.#. 31.471.548 yumbo
ESTADO CIVIL: Soltera.

LA NOTARIA:

[Signature]
ESPERANZA JARAMILLO DE VINASCO
Esperanza Jaramillo de Vinasco
NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA DE CALI

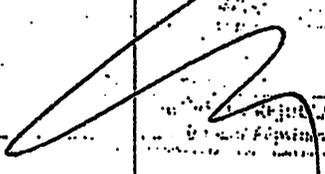
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

MENSAJES
03 MAR 2003
La copia del citatorio Judicial que compone el presente escrito, así como la presente, se entregó al interesado o remitente, las mismas son iguales.

Marika y Morales

ZUMERA

2856 202
CUTCO(S)
LIZMERY ROJAS CAHO



Agencia Per...
Equipo de...

MENSAJES

03 MAR 2023

La copia del chatbot judicial...
compone el expediente...
colgada con la presente...
intercedido a recibir...
non lo...
non lo...



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YUMBO.
ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO

PARA FINES EXTRAPROCESALES

(CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO ARTICULO 188)

CRA 3 N° 4-31 PBX: 669 5001 - 669 3887

ACTA No. 1082

EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), AL DESPACHO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YUMBO, CUYO CARGO EJERCE JUAN CARLOS JIMÉNEZ VALLEJO, NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO --NOTARIO ENCARGADO.

COMPARECIÓ(ERON): MARCELA SANCHEZ AVENDAÑO.

IDENTIFICADO(A): CON C.C. N° 1.118.288.775.

RESIDENTE: CALLE 12 N° 2 52 SEGUNDO PISO BOLIVAR - YUMBO - VALLE DEL CAUCA.

PROFESIÓN: CONTRATISTA.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ESTADO CIVIL: SOLTERA CON UNIÓN MARITAL DE HECHO.

TELÉFONO: 3207914085.

Manifestó: PRIMERO: Que se encuentra en su entero y cabal juicio y rinde la declaración que se presenta en este instrumento bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.-

SEGUNDO- Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual hace bajo su única y entera responsabilidad, en mención del artículo 33 de la Constitución y artículo 442 del Código Penal. TERCERO-

Que por tal motivo manifiesta que: DESDE SIEMPRE CONOZCO DE VISTA, TRATO COMUNICACIÓN DIRECTA A LA SEÑORA LUZ MERY ROJAS CANO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA N°31.471.548 Y POR DICHO CONOCIMIENTO SE Y ME CONSTA QUE ES PROPIETARIA DE LA CASA UBICADA EN LA CARRERA 10 N° 14-94.

CASA N° 1 MANZANA N° 23 URBANIZACIÓN PORTALES DE COMFANDI DE ESTE MUNICIPIO DE YUMBO CON MATRICULA INMOBILIARIA N° 370-459498. SE Y ME CONSTA QUE LA SEÑORA LUZ MERY ROJAS CANO COMO PROPIETARIA AUTORIZO A SU HERMANO EL SEÑOR FABIAN ROJAS CANO PARA QUE ALQUILARA EL LOTE DE

TERRENO AL SEÑOR HOOVER CORREA JARAMILLO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA N° 16.456.980 CON CONTRATO DE MANERA VERBAL DONDE CANCELÓ EN LA ACTUALIDAD LA SUMA DE CIENTO VEINTE MIL PESOS (120.000) MENSUALES Y SE LE AUTORIZO AL ARRENDATARIO HACER UNA RAMADA PARA ADECUAR SU TALLER DE MOTOS Y EL ARRENDATARIO EL SEÑOR HOOVER CORREA JARAMILLO VIENE CADA MES A PAGAR LOS CANÓN DE ARRENDAMIENTO EN SU DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE 12 N° 2-52 DEL BARRIO BOLIVAR DE ESTE MUNICIPIO DE YUMBO, ES MAS CUANDO EL SEÑOR FABIAN ROJAS CANO NO ESTA, IGUALMENTE SU ESPOSA LA SEÑORA AIDA ALEJÁNDRA AVENDAÑO ES QUIEN LE HE RECIBIDO EN VARIAS OCASIONES EL ARRIENDO, SE ESTO POR QUE YO SOY SOBRINA DE LA SEÑORA AIDA Y RESIDO EN SU CASA EN EL SEGUNDO PISO DE LA DIRECCIÓN DEL BARRIO BOLIVAR Y LA ÚNICA PERSONA QUE RECONOZCO COMO ÚNICA DUEÑA DEL PREDIO ES LA SEÑORA LUZ MERY ROJAS CANO.. CUARTO: La información suministrada mediante la presente declaración corresponde a hechos ciertos. En caso de inconsistencias asumo la responsabilidad a que haya lugar. ESO ES TODO" NOTA: Lea bien su declaración. Después de firmada y retirada de La Notaría no se aceptan reclamos, igualmente que conocemos el Decreto 0019 del 13 de Enero del año 2012, por eso ruego al Notario la autorización de este documento.- ESTA DECLARACION SE REALIZA A PETICIÓN DEL DECLARANTE.

Valor de la declaración \$ 14.800 + Iva de la Declaración: \$ 2774 = Valor total declaración \$ 17374

NOMBRE E IDENTIFICACIÓN	FIRMA	HUELLA
MARCELA SANCHEZ AVENDAÑO CON C.C. N° 1.118.288.775	<i>Marcela Sanchez A.</i>	



JUAN CARLOS JIMÉNEZ VALLEJO
NOTARIO ENCARGADO



Para comprobar si esta diligencia se realizó en la Notaría PRIMERA de YUMBO, consulte con el RIN de seguridad No. Z42299989179976 en la página WEB WWW.VIRTUALNOTARIA.YUMBO.COM o al teléfono 669 5001 - 669 3887



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YUMBO.
ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO

PARA FINES EXTRAPROCESALES

(CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO ARTICULO 188)

GRA 3 NO. 4-31 PBX: 669 5001 - 669 3887

ACTA No. 1081

EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), AL DESPACHO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YUMBO, CUYO CARGO EJERCE JUAN CARLOS JIMÉNEZ VALLEJO, NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO -NOTARIO ENCARGADO.

COMPARECÍO(ERON): AIDA ALEJANDRA AVENDAÑO ARIAS.
IDENTIFICADO(A): CON C.C. N°. 31.955.587.
RESIDENTE: CALLE 12 N° 2-66 BARRIO BOLIVAR - YUMBO - VALLE DEL CAUCA.
PROFESIÓN: EMPLEADO.
NACIONALIDAD: COLOMBIANA.
ESTADO CIVIL: CASADA.
TELÉFONO: 3761724.

Manifestó: PRIMERO: Que se encuentra en su entero y cabal juicio y rinde la declaración que se presenta en este instrumento bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.- SEGUNDO- Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada; la cual hace bajo su única y entera responsabilidad; en mención del artículo 33 de la Constitución y artículo 442 del Código Penal. TERCERO- Que por tal motivo manifiesta que: DESDE HACE MAS DE TREINTA AÑOS EN CALIDAD DE CUÑADA CONOZCO DE VISTA, TRATO COMUNICACIÓN DIRECTA A LA SEÑORA LUZ MERY ROJAS CANO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA N° 31.471.548 Y POR DICHO CONOCIMIENTO SE Y ME CONSTA QUE ES PROPIETARIA DE LA CASA UBICADA EN LA CARRERA 10 N° 14-94 . CASA N° 1 MANZANA N° 23 URBANIZACIÓN PORTALES DE COMFANDI DE ESTE MUNICIPIO DE YUMBO CON MATRICULA INMOBILIARIA N° 370-459498. SE Y ME CONSTA QUE MI CUÑADA LA SEÑORA LUZ MERY ROJAS CANO COMO PROPIETARIA AUTORIZO A SU HERMANO EL SEÑOR FABIAN ROJAS CANO QUIEN ES MI ESPOSO PARA QUE ALQUILARA EL LOTE DE TERRENO AL SEÑOR HOOVER CORREA JARAMILLO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA N° 16.456.980 CON CONTRATO DE MANERA VERBAL DONDE CANCELA EN LA ACTUALIDAD LA SUMA DE CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000) MENSUALES Y SE LE AUTORIZO AL ARRENDATARIO HACER UNA RAMADA PARA ADECUAR SU TALLER DE MOTOS Y EL ARRENDATARIO EL SEÑOR HOOVER CORREA JARAMILLO VIENE CADA MES A PAGAR LOS CANON DE ARRENDAMIENTO EN NUESTRO DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE 12 N° 2-52 DEL BARRIO BOLIVAR DE ESTE MUNICIPIO DE YUMBO, ES MAS CUANDO MI ESPOSO EL SEÑOR FABIAN ROJAS CANO NO ESTA, SOY YO IGUALMENTE QUIEN LE HE RECIBIDO EN VARIAS OCASIONES EL ARRIENDO. ASÍ MISMO SE Y ME CONSTA QUE LA SEÑORA LUZ MERY ROJAS CANO HASTA LA FECHA DEL AÑO 2021 MENSUALMENTE CANCELABA SU IMPUESTO PREDIAL Y VENIA EJERCIENDO SU POSESIÓN DE MANERA QUITA, PACIFICA Y SIN SER INTERRUMPIDA POR NINGUNA PERSONA HASTA EL DIA 08 DE MARZO DEL AÑO 2022 QUE FUE A SOLICITAR EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y PARA SU SORPRESA YA LO HABÍAN PAGADO. LA ÚNICA PERSONA QUE RECONOZCO COMO ÚNICA DUEÑA DEL PREDIO ES A MI CUÑADA LA SEÑORA LUZ MERY ROJAS CANO.. CUARTO: La información suministrada mediante la presente declaración corresponde a hechos ciertos. En caso de inconsistencias asumo la responsabilidad a que haya lugar. ESO ES TODO" NOTA: Lea bien su declaración. Después de firmada y retirada de La Notaría no se aceptan reclamos, igualmente que conocemos el Decreto 0019 del 13 de Enero del año 2012, por eso ruego al Notario la autorización de este documento.- ESTA DECLARACION SE REALIZA A PETICIÓN DEL DECLARANTE.

Valor de la declaración \$ 14.600 + Iva de la Declaración: \$ 2774 = Valor total declaración \$ 17374

NOMBRE E IDENTIFICACION	FIRMA	HUELLA
AIDA ALEJANDRA AVENDAÑO ARIAS CON C.C. N°. 31.955.587		



JUAN CARLOS JIMÉNEZ VALLEJO
NOTARIO ENCARGADO

Para comprobar si esta diligencia se realizó en la Notaría PRIMERA de YUMBO, consulte con el PIN de seguridad No ZA2299998918988 en la página WEB: WWW.VIRTUALNOTARIA1YUMBO.COM o al teléfono 669 5001 - 669 3887



MENSAJES
03 MAR 2022
La copia del original jurado compone el presente cobijado con la presencia interesado o remitente son iguales.

NOTARIA DE YUMBO - VALLE
ARTIFICA
 Que el presente documento es fiel copia
 de su original que el suscrito ha tenido
 en lista Yumbo (V).

**NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YUMBO.
 ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO**

PARA FINES EXTRAPROCESALES

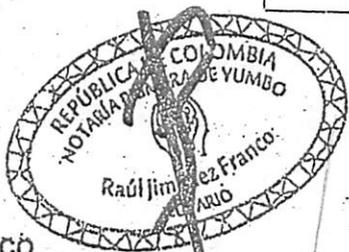
**CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO ARTICULO 188)
 CRA 3 NO. 4-31 PBX: 669 5001 + 669 3887
 ACTA No. 0945**

EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS TRES (3) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), AL DESPACHO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YUMBO, CUYO CARGO EJERCE RAÚL JIMÉNEZ FRANCO, NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO -NOTARIO TITULAR.

COMPARECÍO(ERON): YESID DUVAN GARNICA RODRIGUEZ Y MARIA OTILIA MORENO ZULETA.
 IDENTIFICADO(A): CON C.C. N° 1.007.718.021 Y CON C.C. N° 66.717.821.
 RESIDENTE: CLL 4 N° 12- 18 LAS CRUCES - YUMBO - VALLE DEL CAUCA Y CARRERA 10 N° 14-46 BARRIO PORTALES DE COMFANDI - YUMBO - VALLE DEL CAUCA.
 PROFESIÓN: MECANICO Y CONTADORA PUBLICA.
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA.
 ESTADO CIVIL: SOLTERO CON UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOLTERA.
 TELÉFONO: 3044370026 Y 3174184496.

Manifestó: PRIMERO: Que se encuentra en su entero y cabal juicio y rinde la declaración que se presenta en este instrumento bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.- SEGUNDO- Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual hace bajo su única y entera responsabilidad, en mención del artículo 33 de la Constitución y artículo 442 del Código Penal. TERCERO- Que por tal motivo manifiesta que: DESDE HACE QUINCE AÑOS CONOZCO AL SEÑOR HOOVER DE JESUS CORREA JARAMILLO, IDENTIFICAD CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA N°16.456.980 POR DICHO CONOCIMIENTO SE Y ME CONSTA QUE DESDE HACE MAS DE QUINCE AÑOS ES POSEEDOR MATERIAL DEL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 10 N° 14-92 DE PORTALES DE COMFANDI DE ESTE MUNICIPIO DE YUMBO, CON UN ÁREA APROXIMADA DE 60.00 METROS CON MATRICULA INMOBILIARIA N°370459498 Y PREDIAL N° 01 01 00 00 0513-0016 0 00 00 0000 IGUALMENTE DECLARAMOS QUE EL SEÑOR HOOVER DE JESUS CORREA JARAMILLO VIENEN POSEYENDO DICHO PREDIO DE MANERA QUIETA, PACIFICA Y SIN SER INTERRUMPIDA POR PERSONA ALGUNA Y HA EJECUTADO ACTOS MATERIALES DE SEÑOR Y DUEÑO DEL PREDIO DESCRITO Y QUE NINGUNA PERSONA HA INTERRUMPIDO LA POSESIÓN Y REALIZACIÓN DE TALES ACTOS. IGUALMENTE SABEMOS Y NOS CONSTA QUE EN DICHO PREDIO HA REALIZADO MEJORAS COMO ADECUACIONES PARA LOCAL COMERCIAL DE MECANICA Y CON DINERO DE SU PROPIO PECULIO PAGA EL IMPUESTO PREDIAL, PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SE ENCARGA DE LAS REPARACIONES LOCATIVAS QUE HA NECESITADO EL PREDIO.. CUARTO: La información suministrada mediante la presente declaración corresponde a hechos ciertos. En caso de inconsistencias asumo la responsabilidad a que haya lugar. ESO ES TODO" NOTA: Lea bien su declaración. Después de firmada y retirada de La Notaría no se aceptan reclamos, igualmente que conocemos el Decreto 0019 del 13 de Enero del año 2012, por eso ruego al Notario la autorización de este documento.- ESTA DECLARACION SE REALIZA A PETICIÓN DEL DECLARANTE. Valor de la declaración \$ 14.600 + Iva de la Declaración: \$ 2774 = Valor total declaración \$ 17374.

NOMBRE E IDENTIFICACION	FIRMA	HUELLA
YESID DUVAN GARNICA RODRIGUEZ CON C.C. N° 1.007.718.021		
MARIA OTILIA MORENO ZULETA CON C.C. N° 66.717.821		



**RAÚL JIMÉNEZ FRANCO
 NOTARIO TITULAR**

Para comprobar si esta diligencia se realizó en la Notaría PRIMERA de YUMBO, consulte con el PIN de seguridad No ZA2290549999948 en la página WEB: WWW.VIRTUAL.NOTARIA.YUMBO.COM o al teléfono 669 5001 - 669 3887

MENSAJES
 03 MAR 2023
 La copia del citatono juramentado que acompaña al presente documento es autenticada con la presencia del interesado o representantes, los cuales son iguales.

SEÑOR:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO-VALLE- REPARTO-
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO
DTE: LUZ MERY ROJAS CANO
DDOS: HOOVER DE JESUS CORREA JARAMILLO E
INDETERMINADOS

ROBERTULIO GARCIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 6.349.545 expedida en La Victoria-Valle, abogado titulado, portador de la T.P. No 63.675 del C.S.J, obrando en calidad de apoderado judicial de LUZ MERY ROJAS CANO, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Yumbo-Valle, identificada con la C.C. No 31.471.548 expedida en Yumbo-Valle, por medio del presente escrito me permito formular DEMANDA VERBAL DE ACCION REIVINDICATORIA O DE DOMINIO, contra el señor HOOVER DE JESUS CORREA JARAMILLO , identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.456.980 y demás personas indeterminadas que se encuentren en posesión del inmueble , ubicado en la Carrera 10 NO 14-94 del Barrio Portales de Comfandi de Yumbo-Valle-, predio que se encuentra determinado por los siguientes linderos generales: NORTE: Con la Carrera 10; SUR: Con el predio demarcado con el No 14-93 sobre la Carrera 10A, OCCIDENTE: Con el inmueble demarcado con el No 14-88 sobre la Carrera 10 y por el ORIENTE: con la Calle 14D para un área de 60Mts2, identificado con la cedula catastral No 76892-01-01-00000-513-0016-000 e inscrito al Folio de Matricula Inmobiliaria No 370-459498 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali-Valle-, con fundamento en los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Por medio de la Escritura Pública 2856 del 23 de mayo del año 2002, expedida por la Notaria Primera del Circulo de Yumbo, el señor GUSTAVO ALBERTO BONILLA MORALES , identificado con la cedula de ciudadanía Numero 6.342.263 dio en venta real y enajenación perpetua a mi mandante señora LUZ MERY ROJAS CANO, identificada con la cedula de ciudadanía Numero: 31.471.548 un lote de terreno junto con la casa de habitación que sobre él se encuentra levantada que hace parte del proyecto denominado URBANIZACION PORTALES DE COMFANFI II, ubicada en la Carrera 10 No 14-94 de la Manzana 23 lote 1 , de la nomenclatura urbana del Municipio de Yumbo con un área de 60Mts2 y determinada por los siguientes linderos especiales: NORTE: Con la Carrera 10; SUR: Con el predio demarcado con el No 14-93 sobre la Carrera 10A, OCCIDENTE: Con el inmueble demarcado con el No 14-88 sobre la Carrera 10 y por el ORIENTE: con la Calle 14D , identificado con la cedula catastral No 76892-01-01-00000-513-0016-000 e inscrito al Folio

RECEBIDO
MENSAJES
6 3 MAR 2023
El envío del documento judicial que
responde al presente envío fue
realizado con la presentación por
intermedio de la presentada por
intermedio de la presentada, las mismas
se encuentran en el archivo.

de Matricula Inmobiliaria No 370-459498 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali-Valle-,

SEGUNDO: Que el señor GUSTAVO ALBERTO BONILLA MORALES adquirió el dominio y la posesión del precitado inmueble por medio de la Escritura Pública No 775 del 16 de febrero del año 2002 otorgada por la Notaria 7 del Circulo de Cali por compra realizada a la señora MARIA ESTER TOLOZA MENDOZA y esta a su vez adquirió el inmueble por medio de la escritura pública No 470 del 04 de febrero del año 2002 otorgada por la notaria 7 de Cali por compra realizada a la Cooperativa Financiera Avancemos,

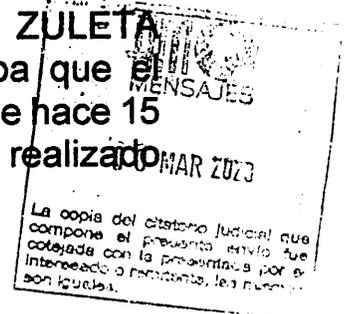
TERCERO: Que la señora LUZ MERY ROJAS CANO, es la real propietaria inscrita del predio antes mencionado de conformidad con las escrituras públicas número 2856 del 23 de mayo del año 2002 expedida por la Notaria Primera del Circulo de Yumbo, Matricula Inmobiliaria números:370-459498 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

CUARTO: Que al momento de la presentación de esta demanda la señora LUZMEY ROJAS CANO esta privada de la posesión material del predio identificado y determinado en el punto Primero de esta demanda.

QUINTO: Que la señora LUZ MERY ROJA CANO autorizo a su hermano FABIAN ROJAS CANO para dar en arrendamiento el inmueble materia de discusión al señor HOOVER DE JESUS CORREA JARAMILLO para que realizara labores relacionadas con taller de mecánica y además lo autorizo para que realizara las adecuaciones necesarias.

SEXTO: Que entre el señor Fabián Rojas Cano y el señor Hovero De Jesús Correa Jaramillo se celebró un contrato de arrendamiento de manera verbal desde hace 15 años cancelando últimamente un canon mensual de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000) dando cumplimiento a este contrato hasta el mes de febrero del año 2022 donde tomó la determinación de no seguir cancelando el canon de arrendamiento.

SEPTIMO: Que en el mes de marzo del año 2022 el señor Hoover De Jesús Correa Jaramillo obtuvo la declaración bajo juramento extraprocesal ante el Notario Primero de Yumbo de YESID DUVAN GARNICA RODRIGUEZ Y MARIAS OTILIA MORENO ZULETA donde estos manifestaron falsamente que les constaba que el mencionado señor estaba en posesión del inmueble desde hace 15 años y que además conocían de las mejoras que había realizado en el inmueble con dinero de su propio peculio.



OCTAVO Dicho predio está en posesión del señor HOOVER CORREA JARAMILLO aproximadamente desde febrero del año 2022 cuando el mencionado señor toma la decisión de no seguir pagado un canon de arrendamiento por el inmueble en valor de \$120,000 pesos mcte, tratando hábilmente de realizar la interversión del título tratando de pasar de un mero tenedor a poseedor buscando conseguir con estos documentos la prueba para solicitar la declaración de pertenencia del predio en un futuro, y de esta forma apoderarse del inmueble fraudulentamente.

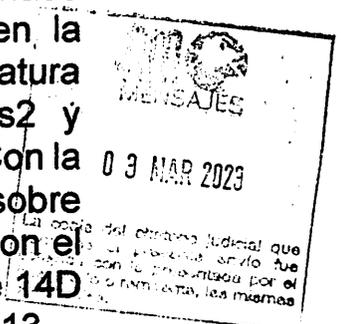
NOVENO: Que últimamente el señor HOOVER DE JESUS CORREA JARAMILLO no permitió el cambio de placa del predio por parte de mi poderdante ya que la existente no corresponde a la realidad pues le ha colocado una placa diferente la No 14-92 sobre la carrera 10 cuando la real es 14-94 sobre la Carrera 10

DECIMO: Que el señor HOOVER DE JESUS CORREA JARAMILLO está en incapacidad legal de adquirir por prescripción adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la Carrera 10 No 14-94 de la Urbanización Portales de Comfandi II del Municipio de Yumbo y alinderado en el punto Primero de esta demanda por no reunir los requisitos exigidos por los Artículos 2528 y 2531 del C.C., ya que se encuentra en posesión de la mencionada porción de terreno desde inicios del año 2022

PRETENSIONES.

Surtido el trámite legal y con fundamento en los anteriores hechos y previos los trámites de un proceso verbal de menor cuantía de acción reivindicatoria de dominio que deberá surtirse con audiencia de LUZ MERY ROJAS CANO Y HOOVER DE JESUS CORREA JARAMILLO mayores de edad, residentes en el Municipio de Yumbo-Valle, sírvase usted proferir sentencia definitiva que haga tránsito a cosa juzgada, las siguientes o semejantes declaraciones:

PRIMERO: Que pertenece en dominio pleno y absoluto a LUZ MERY ROJAS CANO mayor edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 31.471.548, residente en la Carrera 3 No 4-23 de Yumbo-Valle; un lote de terreno junto con las mejoras sobre el construidas que hacen parte del proyecto denominado URBANIZACION PORTALES DE COMFANFI II, ubicada en la Carrera 10 No 14-94 de la Manzana 23 lote 1, de la nomenclatura urbana del Municipio de Yumbo con un área de 60Mts² y determinada por los siguientes linderos especiales: NORTE: Con la Carrera 10; SUR: Con el predio demarcado con el No 14-93 sobre la Carrera 10A, OCCIDENTE: Con el inmueble demarcado con el No 14-88 sobre la Carrera 10 y por el ORIENTE: con la Calle 14D, identificado con la cedula catastral No 76892-01-01-00000-513-



0016-000 e inscrito al Folio de Matricula Inmobiliaria No 370-459498 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle-

SEGUNDO: Como consecuencia de esta declaración del dominio a favor del demandante, condénese al demandado señor HOOVER DE JESUS CORREA JARAMILLO, a restituir el inmueble ubicado en la Carrera 10 No 14-94 de la Urbanización Portales de Comfandi II del Municipio de Yumbo dentro del término de cinco (5) días posteriores a la ejecutoria de esta sentencia a favor de la señora LUZ MERY ROJAS CANO

TERCERO: Que el señor HOOVER DE JESUS CORREA JARAMILLO, por ser un poseedor de mala fe, pagará a la señora LUZ MERY ROJAS CANO el valor los frutos naturales y civiles que haya podido producir dicho inmueble; calculados con mediana inteligencia y cuidado en cuantía de \$2.915.112 pesos Mcte.

CUARTO: Que en caso de que se le reconozca algún valor a la parte demandada por cualquier concepto, sean compensados con los frutos que se le llegaren a reconocer a mi poderdante.

QUINTO: Que se condene a la parte demandada al pago de las costas y agencias en derecho que se causen con la presenta acción.

PRUEBAS.

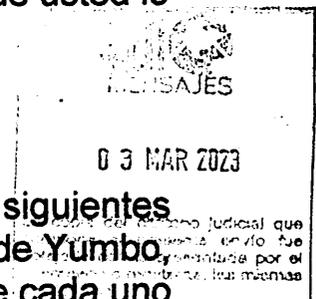
DOCUMENTALES:

- Copia E.P. No 2856 del 23 de mayo del año 2002 Notaria Única de Yumbo
- Copias Certificados de tradición del Inmueble Matrículas No 370-459498
- Copia factura del impuesto predial y complementario del Inmueble
- Copia declaración extraproseso rendidas ante Notario Primero de Yumbo por Yesid Duvan Garnica rodriguez y MARIA Otilia Moreno Zuleta.

Manifiesto al despacho que las copias originales de estos documentos catalogados como pruebas se encuentran en mi poder, con la disposición de exhibirlos en el momento que usted lo crea conveniente.

TESTIMONIALES:

Solicito hacer comparecer a su despacho a las siguientes personas, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Yumbo, para que rindan testimonio sobre lo que les conste sobre cada uno de los hechos de la demanda.



- MARCELA SANCHEZ AVENDAÑO CC No 1118.288.775 Tel 3207914085 Calle 12 No 2-52 Segundo Piso Barrio Bolívar de Yumbo-Valle-
- AIDA ALEJANDRA AVENDAÑO ARIAS CC No. 31.955.587 Tel-3006128111 Calle 12 No 2-66 Barrio Bolívar de Yumbo

INSPECCION JUDICIAL CON INTERVENCION DE PERITO

Se servirá usted practicar inspección judicial con intervención de perito al inmueble ubicado en la Carrera 10 No 14-94 de la Urbanización Portales de Comfandi II del Municipio de Yumbo, con el fin de verificar con exactitud la construcción de mejoras.

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase hacer comparecer a su despacho al señor HOOVER DE JESUS CORREA JARAMILLO para que absuelva el interrogatorio de parte que personalmente le formulare sobre los hechos de esta demanda; favor determinar el día y la hora.

PROCESO A SEGUIR.

El indicado en el artículo 368 y siguientes del C.G.P y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos de derecho: Código general del Proceso Libro Tercero: Los Procesos, Sección Primera: Procesos Declarativos, Título XXI Tramite de los Procesos Declarativos; Capitulo I: Disposiciones Generales.

CODIGO CIVIL: Artículos: 665, 669, 673, 946, 950, 952, 954, 957, 959, 966, 969, y Concordantes.

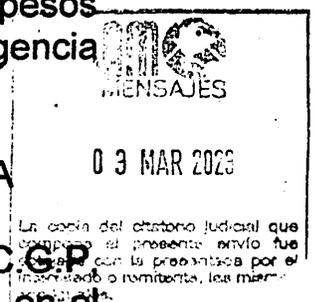
CODIGO GENERAL DEL PROCESO: Artículos: 10, 18, 20, 26,27,28,82,84,102,107,368 369,370,371,372,373,374,

CUANTIA.

Se trata de un proceso de minima cuantía. En consecuencia, la cuantía la estimo en la suma de \$ 21.540.000 Millones de pesos Mcte., equivalente al avalúo catastral del inmueble para la vigencia del año 2022

MEDIDA CAUTELAR DE INSCRIPCION DE DEMANDA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 590 del C.G.P pido a usted se sirva ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 370459498 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.



JURAMENTO ESTIMATORIO

Para lo indicado en el artículo 206 del C.G.P., declaro bajo juramento estimatorio la tasación razonable de los frutos naturales y civiles que medianamente ha producido el inmueble en manos del demandado; para tal evento se tomó como referencia un canon mensual de arrendamiento por valor de \$120.000 pesos Mcte a partir del 01 de febrero del año 2022 y hasta el 01 de diciembre del año 2024 fecha probable de la terminación del proceso, con sus incrementos cada año de acuerdo al I.P.C. suma estimada en el valor de \$ 3.960.000 pesos Mcte.

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO Y PASADO desde el 01 de febrero del año 2022 al 30 de octubre del año 2022	\$ 1.080.000
LUCRO CESANTE FUTURO desde el mes de diciembre de 2022 hasta al TERMINACION DEL PROCESO REIVINDICATORIO tomando una fecha estimativa aproximada de 24 meses, es decir hasta diciembre del año 2024.	\$ 2.880.000
TOTAL	\$ 3.960.000

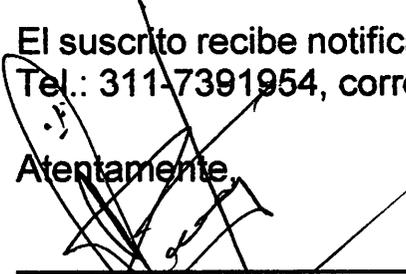
NOTIFICACIONES

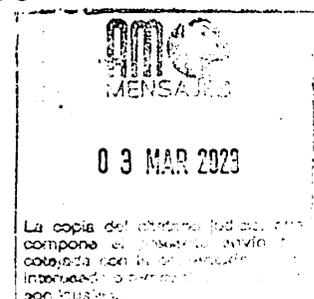
DTE: LUZ MERY ROJAS CANO Carrera 3 No 4-23 Yumbo-Valle
Tel Cel-314-8143780 Tel 602-6955759
Correo: tramitesyumbo@hotmail.com

DDO: HOOVER DE JESUS CORREA JARAMILLO: CARRERA 10
No 14-94 Urbanización Portales de Comfandi II
Correo hoovercorrea07@hotmail.com

El suscrito recibe notificaciones en la Carrera 5 No 6-62 de Yumbo.
Tel.: 311-7391954, correo electrónico: robertuliog12@gmail.com

Atentamente,


ROBERTULIO GARCIA.
CC No 6.349.545
T.P. No 63.675 C.S.J.



SEÑORA
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO-VALLE
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO
DTE: LUZ MERY ROJAS CANO
DDOS: HOOVER DE JESUS CORREA JARAMILLO E
INDETERMINADOS
RADICACION 2022-623

ROBERTULIO GARCIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 6.349.545 expedida en La Victoria-Valle, abogado titulado, portador de la T.P. No 63.675 del C.S.J, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, informo a su despacho que la notificación del auto admisorio de la demanda será notificado al demandado al siguiente correo electrónico: **hoovercorrea07@hotmail.com**

Este documento fue tomado del formulario de registro único empresarial y social Rues anexo uno de la Cámara de Comercio de Cali.

Lo anterior porque el demandado sin ninguna autorización cambio la placa del inmueble colocándole el No 14-92 sobre la Carrera 10, cuando la dirección correcta certificada por Planeación Municipal es CARRERA 10 No 14-94 de la Ciudadela Portales de Comfandi de Yumbo.

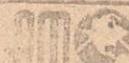
Lo anterior para evitar la devolución de las notificaciones por inexistencia de la nomenclatura por parte de la oficina de correos Servientrega

Anexo copia del formulario de registro empresarial expedido por la Cámara de Comercio de Cali

Certificado de Nomenclatura del inmueble expedido por el Depto. de Planeación Municipal de Yumbo.

Atentamente,


ROBERTULIO GARCIA
CC No 6.349.545
T.P. No 63.675 C.S.J.


MENSAJES

03 MAR 2023

La copia del arbitro judicial que
acompaña el presente envío fue
autenticada con la presentada por
intermedio de la oficina de
servicio.



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES
ANEXO 1
MATRÍCULA MERCANTIL O RENOVACION DE ESTABLECIMIENTO DE
COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS



HOJA 1 DE 1

No se admiten tachones ni enmendaduras.
En los términos del artículo 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada.
En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional.
Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos.

NÚMERO DE PEDIDO 11263830 CÓDIGO ÚNICO DE FORMULARIO RN0816LWVP
CÓDIGO CÁMARA DE COMERCIO 08 FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 2016/03/31 FECHA DE IMPRESION 31/03/2016 2.26 PM

Establecimiento de comercio	MATRÍCULA	<input type="checkbox"/>	MATRÍCULA MERCANTIL No.	895159-2
	RENOVACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	AÑO QUE RENEVA	2016
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA				
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA		SERVICIO TECNICO AUTOMOTRIZ VALERIO		
DIRECCION COMERCIAL	CRA. 10 NRO. 14 92	ZONA POSTAL	BARRIO	
MUNICIPIO	YUMBO	DEPARTAMENTO	VALLE	CÓDIGO DANE
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	TELÉFONO 3	3117346814	
CORREO ELECTRÓNICO	hoovercorrea07@hotmail.com		FAX	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL	CRA. 10 NRO. 14 92	ZONA POSTAL	BARRIO	
MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN	YUMBO	DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN	VALLE	CÓDIGO DANE
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN	hoovercorrea07@hotmail.com		FAX	
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA				
S 20.800.000,00				
ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA				
INDIQUE UNA CLASIFICACIÓN PRINCIPAL Y MÁXIMO TRES CLASIFICACIONES SECUNDARIAS, TOMADAS DEL SISTEMA DE CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU)				
2	Actividad Principal			
	CIIU 1	SHD		
	4520	-		
INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.				
No. DE TRABAJADORES VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA 1				
INFORMACIÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA				
3	PROPIETARIO ÚNICO <input type="checkbox"/>	SOCIEDAD DE HECHO <input type="checkbox"/>	COPROPIETARIO <input type="checkbox"/>	EL LOCAL DONDE FUNCIONA EL ESTABLECIMIENTO ES: AJENO
PROPIETARIO (S) CORREA JARAMILLO HOOVER DE JESÚS				
NOMBRE DEL PROPIETARIO (PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA)				
IDENTIFICACIÓN	No. 16456980	C.C.	País	No. MATRÍCULA MERCANTIL DEL PROPIETARIO 895158-1 CÁMARA DE COMERCIO A LA QUE PERTENECE CÁMARA DE COMERCIO DE CALI
DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL CRA. 10 NRO. 14 92				
MUNICIPIO	YUMBO	DEPARTAMENTO	VALLE	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	TELÉFONO 3	3117346814	
DIRECCION PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL		MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN	DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN	
CRA. 10 NRO. 14 92		YUMBO	VALLE	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR HOOVER CORREA J				
TIPO DE IDENTIFICACIÓN No. 16456980 País				
El propietario o representante legal declara bajo la gravedad de juramento que la información reportada en este formulario es confiable, veraz, completa y exacta. ENSAJES				
FIRMA HOOVER CORREA J.				03 MAR 2016
CUALQUIER FALSEDAD EN QUE SE INCURRA PODRÁ SER SANCIONADA DE ACUERDO CON LA LEY (ART. 38 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS)				ESPACIO EXCLUSIVO PARA LA CÁMARA DE COMERCIO que presente envío fue recibidos con la presentada por el mismo o por representante, las mismas

La notificación al demandado HOOVER DE JESUS CORREA JARAMILLO, de conformidad con lo dispuesto en el art 8 del Ley 2213 de 2.022, fue enviada en la dirección electrónica el día 03 DEMARZO DE 2.023, quedando surtida al segundo (2º) día hábil, es decir el día 07 DE MARZO DE 2.023, quedando notificado(a) el día 08 DE MARZO DE 2.023.

TERMINO: El de diez (10) días al demandado para contestar. DIAS HABLES desde el día 09 DE MARZO DE 2.023 hasta el día 23 DE MARZO DE 2.023, los días 11,12,18 Y 19 DE MARZO DE 2.023 son días sábados y domingos, el día 20 DE MARZO DE 2.023 es lunes festivo.

09 de Mayo de 2023.



ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Proceso: VERBAL REINVINDICATORIO
Demandante: LUZ MERY ROJAS CANO
Demandado: HOOVER DE JESUS CORREA JARAMILLO
Radicación: 768924003002-2022-00623-00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El día de hoy 09 de ABRIL de 2.024, se fija en la lista de traslado por el término de tres (3) días hábiles (10, 11, 12 de ABRIL de 2.024), de la liquidación del crédito presentado por la parte interesada que obra en el ID (18) del expediente digital

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

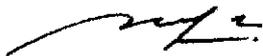
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: PARCELACION CONDADO BEVERLY PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandado: NICHOLLS XIMENA LOPEZ DE MESA
Rad: 768924003002-2023-00884-00

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
E.S.D.

REF PROCESO EJECUTIVO DE PARCELACION CONDADO BEVERLY P.H. CONTRA
NICHOLLS XIMENA LOPEZ DE MESA
RADICACION 2023-00884

Obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de presentar la LIQUIDACION DEL CREDITO actualizada, la cual se adjunta:

Del Señor Juez



BLANCA JIMENA LOPEZ L
C.C. No. 31.296.019 CALI
T.P. No. 34.421 C.S.J.

**PARCELACIÓN CONDADO BEVERLY
DAPA - YUMBO**

EDGAR JAIME BAYONA ESGUERRA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 14.966.859 de Cali, obrando como representante legal de la PARCELACION CONDADO BEVERLY, propiedad horizontal CERTIFICO que la Sra. XIMENA LOPEZ, como propietaria del Lote 88 de la PARCELACION CONDADO BEVERLY adeuda a la misma por Cuotas de Administración, Cuotas Extras e Intereses por mora.

CUOTAS DE ADMINISTRACION

Saldo Cuota Marzo de 2021	510.600
Cuota Abril de 2021	540.300
Cuota Mayo de 2021	540.300
Cuota Junio de 2021	540.300
Cuota Julio de 2021	540.300
Cuota Agosto de 2021	540.300
Cuota Septiembre de 2021	540.300
Cuota Octubre de 2021	540.300
Cuota Noviembre de 2021	540.300
Cuota Diciembre de 2021	540.300
Cuota Enero de 2022	570.700
Cuota Febrero de 2022	570.700
Cuota Marzo de 2022	570.700
Cuota Abril de 2022	570.700
Cuota Mayo de 2022	570.700
Cuota Junio de 2022	570.700
Cuota Julio de 2022	570.700
Cuota Agosto de 2022	570.700
Cuota Septiembre de 2022	570.700
Cuota Octubre de 2022	570.700
Cuota Noviembre de 2022	570.700
Cuota Diciembre de 2022	570.700
Cuota Enero de 2023	570.700
Cuota Febrero de 2023	570.700
Cuota Marzo de 2023	570.700
Cuota Abril de 2023	570.700
Cuota de Mayo de 2023	570.700
Cuota Junio de 2023	570.700
Cuota Julio de 2023	570.700
Cuota Agosto de 2023	570.700
Cuota Septiembre de 2023	570.700
Cuota Octubre de 2023	570.700
Cuota Noviembre de 2023	570.700
Cuota Diciembre de 2023	570.700
Cuota Enero de 2024	623.700
Cuota Febrero de 2024	623.700
Cuota Marzo de 2024	623.700
TOTAL	20.941.200

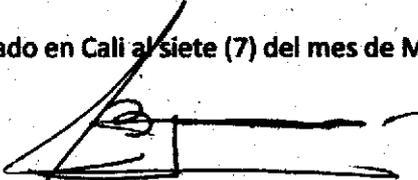
INTERESES POR MORA

Interés de Abril de 2021	15.764
Interés de Mayo de 2021	23.868
Interés de Junio de 2021	31.973
Interés de Julio de 2021	40.077
Interés de Agosto de 2021	48.182
Interés de Septiembre de 2021	56.286
Interés de Octubre de 2021	64.391
Interés de Noviembre de 2021	72.495
Interés de Diciembre de 2021	80.600
Interés de Enero de 2022	89.160
Interés de Febrero de 2022	97.721
Interés de Marzo de 2022	106.281
Interés de Abril de 2022	114.842

Interés de Mayo de 2022	123.402
Interés de Junio de 2022	131.963
Interés de Julio de 2022	140.523
Interés de Agosto de 2022	149.084
Interés de Septiembre de 2022	157.644
Interés de Octubre de 2022	166.205
Interés de Noviembre de 2022	174.765
Interés de Diciembre de 2022	183.326
Interés de Enero de 2023	191.886
Interés de Febrero de 2023	200.447
Interés de Marzo de 2023	209.007
Interés de Abril de 2023	217.568
Interés de Mayo de 2023	226.128
Interés de Junio de 2023	234.689
Interés de Julio de 2023	243.249
Interés de Agosto de 2023	251.810
Interés de Septiembre de 2023	260.370
Interés de Octubre de 2023	268.931
Interés de Noviembre de 2023	277.491
Interés de Diciembre de 2023	286.052
Interés de Enero de 2024	295.407
Interés de Febrero de 2024	304.763
TOTAL	5.936.350

Los intereses moratorios a la tasa de 1.5% mensual.

Dado en Cali a siete (7) del mes de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).


EDGAR JAIME BAYONA ESGUERRA
 C.C. No. 14.966.859 de Cali



CONSTANCIA SECRETARIAL:

El día de hoy 09 de ABRIL de 2.024, se fija en la lista de traslado por el término de tres (3) días hábiles (10, 11, 12 de ABRIL de 2.024), de la liquidación del crédito presentado por la parte interesada que obra en el ID (016) del expediente digital

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: GERMAN ADOLFO VALENCIA MORALES
Rad: 768924003002-2024-00042-00

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA
DE BANCO CAJA SOCIAL SA CONTRA GERMAN ADOLFO VALENCIA MORALES

RAD.: 02-2024-0042

ILSE POSADA GORDON, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.86.090 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando dentro del proceso de la referencia como apoderada de la entidad demandante, me permito actualizar la liquidación del crédito que se cobra ejecutivamente a los demandados conforme al artículo 446 del Código General del Proceso. La liquidación del crédito queda así:

PAGARE No. 399200253013

FECHA DE EXIGIBILIDAD	CAPITAL EN PESOS	INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A LA TASA DEL 19,50% DESDE LA EXIGIBILIDAD HASTA EL 29 DE MARZO DE 2024
1 de diciembre de 2023	\$ 166.569,15	\$ 10.678,68
1 de enero de 2024	\$ 168.274,29	\$ 8.001,10
24 de enero de 2024	\$ 28.442.265,46	\$ 1.002.882,07
TOTAL	\$	29.798.670,75

La liquidación de crédito difiere de lo ordenado en el mandamiento de pago por cuanto el deudor a realizado abonos que han sido imputados a las cuotas correspondientes a los meses e abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2023.

El total adeudado por el demandado al 29 de marzo de 2024 es la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$29,798,670,75)**. A esta liquidación de crédito no se le ha incluido el valor de las costas procesales.

Del señor Juez,

Atentamente,



ILSE POSADA GORDON
T.P. No. 86.090 del Consejo Superior de la Judicatura
C.C. No. 52'620.843 de Usaquén (Cundinamarca)

Tel. (572) 3798037
Cel. 321 8025872 – 317 6552756
Calle 11 No. 100-121, Of. 406
Cali, Colombia

www.posadaasesores.com